

CONCÓN,

12 ABR 2024

ESTA ALCADÍA DECRETÓ HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO N° 1221 . - /

V I S T O S Y T E N I E N D O P R E S E N T E

La Investigación Sumaria iniciada mediante **Decreto Alcaldicio N° 2321, de fecha 27 de julio de 2023**, al objeto de investigar y determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren recaer en quienes resulten responsables respecto a los hechos consignados en el Ord. N° 101, de fecha 10 de abril de 2023 de la Directora (S) de la Dirección de Administración y Finanzas en respuesta a consulta [REDACTED] designándose como investigador al abogado don [REDACTED] Director de Asesoría Jurídica, grado 5°, Planta de la E.M.R., Escalafón Directivo.; y, el **Decreto Alcaldicio N° 3731 de fecha 22 de noviembre de 2023** que designa como nuevo investigador al abogado [REDACTED] del Departamento de Asesoría Jurídica.

La Vista del Investigador de fecha 22 de marzo de 2024, por medio del cual se propone el **SOBRESEIMIENTO** del proceso disciplinario, **Investigación Sumaria iniciada mediante Decreto Alcaldicio N° 2321, de fecha 27 de julio de 2023**, en atención a las disposiciones contenidas en los arts. N° 145 y 153 del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, aprobado mediante Ley N° 18.883 de 1989, en cuanto se aplica la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República que ha establecido la aplicación de la prescripción de la responsabilidad administrativa para funcionarios de planta, por haber cesado en sus funciones con fecha anterior a la instrucción de la presente investigación, no siendo aplicable el art. 145 del citado estatuto administrativo y por la aplicación de la jurisprudencia administrativa respecto al cobro de los derechos de publicidad en espacios de la comuna.

Que esta Autoridad Edilicia, comparte las razones invocadas por el Investigador para proponer el sobreseimiento del presente proceso disciplinario en cuanto resulta involucrado un exfuncionario de planta que se desempeñaba como [REDACTED] quien cesó en sus funciones mediante [REDACTED] lo que hace aplicable en la especie lo dispuesto en el art. N° 153 del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

Que respecto a la falta de responsabilidad administrativa por los hechos consignados en el Ord. N° 101, de fecha 10 de abril de 2023 de la Directora (S) de la Dirección de Administración y Finanzas en respuesta a consulta de [REDACTED] se encuentra en concordancia con lo resuelto por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 919 del 9 de enero de 2020, ha señalado respecto al cobro de la publicidad que "... como se puede advertir de la normativa y jurisprudencia citada, las entidades edilicias deben exigir el cobro del derecho por publicidad a quien efectivamente realiza la conducta afecta al

estipendio en comento, esto es, a aquellos que mediante su instalación persigan la venta de algún producto, la utilización de una prestación o el ingreso a un local o establecimiento comercial; y que dicha publicidad se halle en la vía pública, o que sea vista u oída desde la misma y que no se encuentre en alguna de las hipótesis de exención ...", sin precisar si se trata de los dueños de la infraestructura, de la marca publicitada o del lugar en el cual se encuentre emplazada la publicidad.

Que, sin perjuicio de lo anterior y en vista a lo señalado en la norma contenida en el art. 124, inciso 5° del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, se concuerda con la sugerencia efectuada por el investigador respecto a la necesidad de actualizar y coordinar los actuales registros de propiedad de letreros de publicidad entre la Dirección de Obras Municipales y la Dirección de Administración y Finanzas.

Lo dispuesto en los arts. 124, inciso 5° y 153, en relación con el art. 145 de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; y, las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

D E C R E T O:

1. **SOBRESÉASE**, la Investigación Sumaria instruida mediante **Decreto Alcaldicio N° 2321, de fecha 27 de julio de 2023**, al objeto de investigar y determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren recaer en quienes resulten responsables respecto a los hechos consignados en el Ord. N° 101, de fecha 10 de abril de 2023 de la Directora (S) de la Dirección de Administración y Finanzas en respuesta a consulta [REDACTED]

2. **NOTIFIQUESE** al investigador sumarial el contenido del presente decreto alcaldicio, por intermedio de la Secretaría Municipal.

ANOTESE, REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



Secretaría Municipal

DISTRIBUCION:

- 1.- Departamento Control.
 - 2.- Asesoría Jurídica
 - 3.- Secretaría Municipal
 - 4.- Expediente sumarial (rgonzalez@concon.cl)
 - 5.- Oficina Partes.
 - 6.- Unidad de RRHH.
- FRV/PVF/



FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS
Alcalde

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

